



COMPROVENTA DE ACCIONES

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

A

JUAN CARLOS CERDA CELIS

En Santiago de Chile a 11 de agosto de 2014, comparecen doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, C.I. N° 6.245.249-8, en adelante "**la vendedora**", y don **JUAN CARLOS CERDA CELIS**, chileno, soltero, empresario, C.I. N° 15.383.579-9, en adelante "**el comprador**", ambos domiciliados en calle Cerro el Plomo N° 5630, oficina 201, comuna de Las Condes, Santiago, quienes exponen:

PRIMERO: doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** es dueña exclusiva de un total de **999 acciones** que tiene en la sociedad **ÓNIX ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.**, constituida por Escritura Pública otorgada con fecha 22 de Octubre de 2013, en la Notaria de don Cosme Fernando Gomila Gatica, cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 83.186, número 54.556 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2013.

SEGUNDO: Por el presente acto doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, vende, cede y transfiere **499 acciones de las que es titular**, a don **JUAN CARLOS CERDA CELIS**, quien las compra y adquiere para sí, en el valor total de \$499.000, que el comprador paga a la vendedora



en este acto, al contado y en dinero efectivo, declarando la vendedora que recibe dicha suma, a su entera conformidad.

TERCERO: Los gastos de este instrumento serán de cargo de todo los contratantes, por partes iguales.

CUARTO: La entrega del título se efectúa en este acto, a satisfacción del Cesionario.

QUINTO: El Traspaso de las acciones se efectúa libre de todo gravamen, prohibición, embargo, limitación de dominio o derecho de terceros.

SEXTO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

SÉPTIMO: Las partes se dan el más amplio, completo y total finiquito de todas y cada una de las obligaciones que puedan emanar del presente contrato, como asimismo renuncian a cualquier acción, especialmente a la acciones resolutoria que pudiere originar el presente acto.

OCTAVO: Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento, para requerir las anotaciones e inscripciones procedentes.

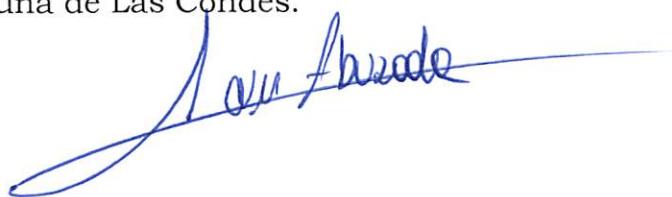

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER



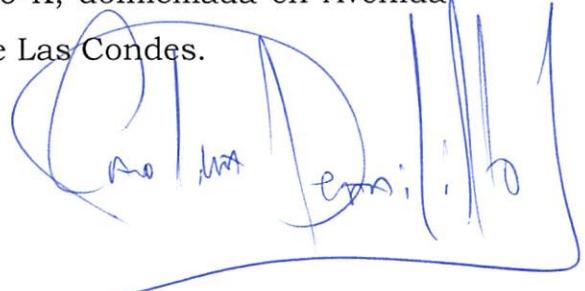
JUAN CARLOS CERDA CELIS

TESTIGOS:

1.- Karen Vanessa Abusada Meserlian, chilena, soltera, abogado, cédula nacional de identidad N° 15.368.157-0, domiciliada en calle Cerro El Plomo 5630, Oficina 201, comuna de Las Condes.



2.- Carolina Peñailillo Vera, chilena, casada y separada de bienes, abogado, Cédula de Identidad N° 9.131.990-K, domiciliada en Avenida Cerro El Plomo N° 5630, Piso 2°, comuna de Las Condes.



AUTORIZACIÓN AL DORSO

HABIENDO ACREDITADO SUS IDENTIDADES AUTORIZO LAS FIRMAS DE DOÑA MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, C.I. N°6.245.249-8, EN LA CALIDAD EN QUE COMPARCE; DE DON JUAN CARLOS CERDA CELIS, C.I. N°15.383.579-9, EN LA CALIDAD EN QUE COMPARCE, DE DOÑA KAREN VANESSA ABUSADA MESERLIAN, C.I. N°15.368.157-0 Y DE DOÑA CAROLINA PEÑAILILLO VERA, C.I. N°9.131.990-K, AMBAS EN CALIDAD DE TESTIGOS.- EN SANTIAGO, A 11 DE AGOSTO DE 2014.- prs.
LO ENMENDADO. VALE. DOY FE.

